



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de León, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la línea aérea a 20 kV para enlace de las LAMT «La Ribera» y «Torneros», en los términos municipales de Villaturiel y Vega de Infanzones (León).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a instancia de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución, para *Línea aérea a 20 kV para enlace de las LAMT «La Ribera» y «Torneros», en los términos municipales de Villaturiel y Vega de Infanzones (León)*, se derivan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.– Con fecha de 4 de julio de 2019, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., solicitó autorización administrativa con declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para *Línea aérea a 20 kV para enlace de las LAMT «La Ribera» y «Torneros», en los términos municipales de Villaturiel y Vega de Infanzones (León)*, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico y la separatas correspondientes.

2º.– Con fecha de 11 de julio de 2019 se remite las separatas correspondientes a los organismos afectados: Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de León, Comunidad de Regantes Ribera Alta del Porma, Comunidad de Regantes Presa Lunilla-Madrid y con fecha de 19 de noviembre de 2019 se remite la separata correspondiente al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

3º.– Con fecha 29 de agosto de 2019 contesta a dicha separata, con condicionantes, Diputación de León, con fecha 16 de septiembre de 2019 contesta a dicha separata la Comunidad de Regantes Ribera Alta del Porma, con fecha 17 de septiembre de 2019 contesta a dicha separata la Comunidad de Regantes Presa Lunilla-Madrid, con fecha de 28 de octubre de 2019 contesta a dicha separata, con condicionantes la Confederación Hidrográfica del Duero y con fecha de 5 de febrero de 2020 contesta el S.T. de Medio Ambiente, siendo aceptadas por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

4º.– Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el periódico, B.O.C. y L. con fecha 10 de agosto de 2020 y B.O.P. con fecha 15 de septiembre de 2020 y notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de Villaturiel y Vega de Infanzones.

También fue publicada en el BOE de fecha 27 de noviembre de 2020 por existir interesados desconocidos y/o que intentada la notificación no se hubiese podido practicar, según establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.– Con fecha de 20 de julio de 2020 se remiten las peticiones de informes de utilidad pública correspondientes a los organismos afectados: Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de León, Comunidad de Regantes Ribera Alta del Porma, Comunidad de Regantes Presa Lunilla-Madrid y al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

6º.– Contestan a dichas peticiones de informe la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo aceptado por I-DE Redes Eléctricas I., S.A.U.

7º.– Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones de dos particulares que se remiten a I-DE Redes Eléctricas I., S.A.U.

Respecto a las alegaciones, en relación a la finca n.º1 según proyecto, este Servicio Territorial se ratifica en su totalidad en la contestación de I-DE Redes Eléctricas I., S.A.U., ya que las distancias a bienes de uso y servicio público, viene determinadas por el organismo correspondiente. Por otra parte el cambio de trazado propuesto daría lugar a otras afecciones y otras cuestiones técnicas, por lo que resulta totalmente inviable.

En relación a la finca n.º 18 y n.º 19, según proyecto, no se tienen en cuenta las alegaciones presentadas y este Servicio Territorial se ratifica en su totalidad en las contestaciones realizadas por la beneficiaria: «La modificación del trazado propuesta supondría:

- a) *El cambio de la traza proyectada desde el apoyo n.º 26802, con el cambio de ubicación propuesta de los apoyos n.º 26803 y n.º 26804.*
- b) *Reducir las afecciones a las parcelas con referencia catastral 24231A523002160000US y 24231A523002140000UJ (n.º 8 y n.º 10 según proyecto), las cuales firmaron su consentimiento y las que se les ha realizado el pago por las afecciones.*
- c) *Aumentar la afección a la parcela con referencia catastral 24231A523002130000UI (parcela n.º 9 según proyecto), pasando de la servidumbre de vuelo actual, a que la nueva línea vuele aproximadamente 133 m. la parcela y sea necesaria la instalación de un apoyo en la misma (en sustitución del apoyo n.º 26803 proyectado).*
- d) *La afección a la parcela con referencia catastral 24231A523050290000UR, la cual no se encuentra afectada por el trazado proyectado, al discurrir la línea por la linde de esta parcela y la parcela n.º 19 según proyecto, y ser necesaria la instalación de un nuevo apoyo en dicha linde (en sustitución del apoyo n.º 26804 proyectado).*
- e) *Eliminar las afecciones a la parcela n.º 17 y n.º 18 según proyecto, cargándolas a las parcelas n.º 19 y a la parcela con referencia catastral 24231A523050290000UR».*

Las indemnizaciones que procedan se fijarán de mutuo acuerdo entre el beneficiario y los propietarios afectados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley, de

16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En su defecto, se seguirán las prescripciones establecidas en el texto legal anteriormente citado.

8º.– Con fecha de 31 de mayo de 2022, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial formuló la correspondiente propuesta de resolución.

9º.– El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el art. 143 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 09 del RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como el art. 13 del mencionado texto legal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.– La competencia para dictar resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas (B.O.C. y L. n.º 231, de 29 de noviembre de 2019), en relación con el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º: 204, de 22 de octubre de 2018), así como con el artículo 53.6 y 55.3, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 12 y 15 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

2º.– Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.– A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, y la propuesta de resolución de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

*Primero.* AUTORIZAR a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV, para enlace de las LAMT «La Ribera» y «Torneros», en los términos municipales de Villaturiel y Vega de Infanzones.

Formada por conductor de aluminio LA 110, 20 apoyos y una longitud aproximada de 2423 metros.

Entroncará en el apoyo a sustituir n.º2064 de LAMT «Ribera» (S.T.R Puente Castro), discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales, cruzará ctra. LE-5516, río Bernesga y canales de riego, y finalizará en el nuevo apoyo n.º50 de la LAMT «Torneros» (STR Onzonilla).

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcos A. Menchén Soto, con fecha de mayo de 2019.

*Segundo.* APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.
- 3.<sup>a</sup> El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- 4.<sup>a</sup> Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5.<sup>a</sup> La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.
- 6.<sup>a</sup> En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.
- 8.<sup>a</sup> El titular comunicará al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía el comienzo de las obras.

*Tercero.* DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

- 1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.
- 2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, Avda/ Reyes Leoneses, 11- 24008 LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 1 de junio de 2022.

*El Jefe del Servicio Territorial,*  
(P.D. Resolución D.T. de 22/11/2019)  
Fdo.: FERNANDO BANDERA GONZÁLEZ



FINCA N.º	TÉRMINO MUNICIPAL	VUELO	APOYO	SUP. APOYO	PROPIETARIO	POLÍG.	PARC.	PARAJE
1	VILLATURIEL	7,5	2064 A SUSTITUIR	2	SABINA PÉREZ ALLER	523	26	LA YEGUA
9	VILLATURIEL	-	-	-	VICTORIO RODRÍGUEZ MANGA	523	213	LAS LASTRAS
13	VILLATURIEL	48	26803	1	JUNTA VECINAL ALIJA DE LA RIBERA	523	215	CEMENTERIO
17	VILLATURIEL	-	-	-	MANUEL VILLA CARNERO.	523	5025	CEMENTERIO
17	VILLATURIEL	-	-	-	JOSÉ RAMÓN VILLA CARNERO.	523	5025	CEMENTERIO
17	VILLATURIEL	-	-	-	Mª DEL CAMINO VILLA CARNERO.	523	5025	CEMENTERIO
17	VILLATURIEL	-	-	-	CARMEN DOLORES VILLA CARNERO.	523	5025	CEMENTERIO
18	VILLATURIEL	129	26804	0,5	MANUEL VILLA CARNERO.	523	5026	CEMENTERIO
18	VILLATURIEL	129	26804	0,5	JOSÉ RAMÓN VILLA CARNERO.	523	5026	CEMENTERIO
18	VILLATURIEL	129	26804	0,5	Mª DEL CAMINO VILLA CARNERO.	523	5026	CEMENTERIO
18	VILLATURIEL	129	26804	0,5	CARMEN DOLORES VILLA CARNERO.	523	5026	CEMENTERIO
19	VILLATURIEL	-	26804	0,5	MANUEL VILLA CARNERO.	523	5027	CEMENTERIO
19	VILLATURIEL	-	26804	0,5	JOSÉ RAMÓN VILLA CARNERO.	523	5027	CEMENTERIO
19	VILLATURIEL	-	26804	0,5	Mª DEL CAMINO VILLA CARNERO.	523	5027	CEMENTERIO
19	VILLATURIEL	-	26804	0,5	CARMEN DOLORES VILLA CARNERO.	523	5027	CEMENTERIO
21	VILLATURIEL	250	26805 y 26806	4	JUNTA VECINAL ALIJA DE LA RIBERA	523	6184	GRAVERA
24	VILLATURIEL	51	26807	1	JUNTA VECINAL ALIJA DE LA RIBERA	523	5323	RELEJOS
29	VEGA INFANZONES	75	-	-	DESCONOCIDO	106	234	RAPOSERAS
31	VEGA INFANZONES	54	26810	1	DESCONOCIDO	106	10230	RAPOSERAS
32	VEGA INFANZONES	12	-	-	Mª ADORACIÓN ALLER LÁIZ	106	20230	RAPOSERAS



FINCA N.º	TÉRMINO MUNICIPAL	VUELO	APOYO	SUP. APOYO	PROPIETARIO	POLÍG.	PARC.	PARAJE
36	VEGA INFANZONES	174	26811 y 26812	1	Mª YOLANDA GONZÁLEZ CENTENO.	106	219	CARDOSAS
50	VEGA INFANZONES	4	-	-	DESCONOCIDO	110	98	EL HORTAL
55	VEGA INFANZONES	14	-	-	DESCONOCIDO	110	20069	EL HORTAL
56	VEGA INFANZONES	64	26819	2	ISIDORO GONZÁLEZ FEO	110	186	EL HORTAL
57	VEGA INFANZONES	13	50	2	MARÍA GONZÁLEZ FEO	110	72	EL HORTAL